



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 4, Serie 2021-2022, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ

HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA (EXCUSADA)
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ (EXCUSADA)
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2021.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 4

SERIE: 2021 - 2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE LAS PIEDRAS A TRANSAR EL CASO: GENESIS SECURITY SERVICES, INC. VS. MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, CIVIL HU2019CV01894, SOBRE COBRO DE DINERO, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE HUMACAO; AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Artículo 1.018(e) de la Ley 107-2020 conocida como Código Municipal de Puerto Rico dispone que “...El Alcalde presentará para la aprobación de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.”

POR CUANTO : El 9 de diciembre de 2019, Génesis Security Services, Inc. (Génesis) radicó Demanda contra el Municipio de Las Piedras (Municipio) ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, en el caso número HU2019CV01894.

POR CUANTO : En su Demanda Génesis señaló que había suscrito varios contratos para servicios de seguridad con el Municipio y solicitó el pago por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis dólares con veinticuatro centavos (\$245,186.24) por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

POR CUANTO : Génesis y el Municipio llevaron a cabo un análisis de las facturas y pagos adeudados y determinaron que la deuda pendiente de pago es por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil doscientos catorce dólares con dos centavos (\$168,214.02).

POR CUANTO : La transacción pactada por Génesis y el Municipio para disponer de todas las controversias del pleito de marras y saldar el pago de la suma adeudada, es la siguiente:

- a) El Municipio de Las Piedras satisfará un primer pago de cincuenta y seis mil setenta y un dólares con treinta y cuatro centavos (\$56,071.34) durante cualquier momento del año 2022, o sea, en el periodo del 1ro de enero de 2021 y en o antes del 31 de diciembre de 2022.
- b) El segundo pago de cincuenta y seis mil setenta y un dólares con treinta y cuatro centavos (\$56,071.34) a ser satisfecho en o antes del 31 de diciembre de 2023.
- c) Un tercer y último pago de cincuenta y seis mil setenta y un dólares con treinta y cuatro centavos (\$56,071.34) a ser satisfecho en o antes del 31 de diciembre de 2024.

POR CUANTO : Los pagos a efectuarse por el Municipio estarán exentos del pago de intereses sobre cualesquiera cuantías reclamadas en el caso.

- POR CUANTO** : En virtud de estos acuerdos el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, dictará Sentencia por Estipulación. El Municipio reconoce que cualquier incumplimiento con lo aquí acordado podrá dar lugar a la ejecución de la Sentencia dictada.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de este Municipio, a transar el pleito HU2019CV01894 por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil doscientos catorce dólares con dos centavos (\$168,214.02), según dispuesto en el quinto Por Cuanto de la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 2DA** : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y al Alcalde a pagar las cantidades establecidas hasta el saldo final de la suma estipulada en caso civil HU2019CV01894 ventilado ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao.
- SECCIÓN 3RA** : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- SECCIÓN 4TA** : Copia de esta Ordenanza será enviada a los funcionarios y entidades pertinentes, a la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y al Honorable Tribunal de Humacao en donde se ventila la causa de acción del caso.
- SOMETIDA POR** : **LA ADMINISTRACIÓN.**

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL SR. RAYMOND MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.


RAYMOND MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE INTERINO